



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400306720180085700

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero.

Demandante: Julián Andrés García y otros.

Demandado(a): Seguros del Estado y otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., y en atención a la solicitud elevada por la parte actora, se acepta el desistimiento de las pretensiones en contra de los demandados Marco Antonio Gil Márquez y Dubel Cortes García.

Téngase en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la norma en cita "El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".

En consecuencia, se DECRETA la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso sobre los bienes de los demandados Marco Antonio Gil Márquez y Dubel Cortes García. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiése.

Para todo efecto legal téngase en cuenta que la demanda continua únicamente contra Seguros del Estado y la sociedad Unión Colombiana de buses.

De la contestación de la demanda presentada por Seguros del Estado S.A. córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., para que pida pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

Vencido el plazo legal, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af6658c84dce512ed099da625ac22bfeb20e70d18002bb20f308b95ce46be25**

Documento generado en 16/04/2021 06:50:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>